



ORDENANZA N° 4886

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

TRELEW (CHT.), 20 de Enero de 1995.-

VISTO:

La Ordenanza Nro. 785/77, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario la adecuación de la Ordenanza precitada a las actuales condiciones que se imperan en materia de salubridad.

QUE a fin de tomar recaudos con las enfermedades de animales que son transmisibles al hombre se impone el sacrificio de los animales infectados, con el contralor del Departamento Ejecutivo Municipal respectivo.

QUE por la misma causa, resulta procedente efectuar la actualización de la escala de sanciones para los infractores a la aludida norma.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

3460

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.) DEJANSE sin efecto los artículos 13ro. y 14to. de la Ordenanza 785/77.

ARTICULO 2do.) INCORPORASE a la Ordenanza 785/77 como artículo 13ro. el siguiente: Artículo 13ro.- Cada establecimiento deberá contar con una manga adecuada, que permita al organismo de contralor, efectuar con comodidad pruebas diagnósticos para la detección de Brucelosis y/o Tuberculosis. Para ello podrá requerirse ante la autoridad sanitaria el plano de un modelo de mínima.

ARTICULO 3ro.) INCORPORASE a la Ordenanza 785/77 como artículo 14to. el siguiente: Artículo 14to.- Los animales que resulten positivos a las pruebas biológicas de determinación de Tuberculosis, y/o

OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

1

Cr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELLEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N°

04986

TRELEW (CHT), 20 de Enero de 1995.-

/ / /

Bruselosis serán marcados a fuego en la quijada por el personal sanitario, con marcas que lleven una "T" y una "B" respectivamente, de acuerdo a la enfermedad detectada, hasta tanto se proceda a la eliminación del mismo, a través del sacrificio, acto este que será controlado por la autoridad sanitaria competente.

ARTICULO 4to.) INCORPORASE a la Ordenanza 785/77 como Artículo 16to. el siguiente: Artículo 16to.-Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, de acuerdo a la gravedad de la misma:

a) La Autoridad Sanitaria otorgará un plazo para la eliminación mediante sacrificio de los reactores positivos, el que no excederá de 60 días, vencido el mismo, el propietario será sancionado con una multa de cinco(5) módulos por animal positivo.

ARTICULO 5to.) Las presentes modificaciones a la Ordenanza 785/77 comenzarán a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

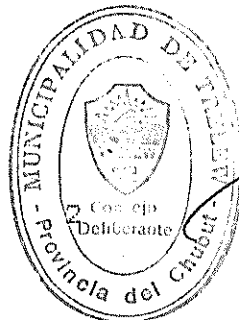
ARTICULO 6to.) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 20 ENE 1995.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

3460

OMAR ALBERTO LOPEZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. VICTOR HUGO CISTERNA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

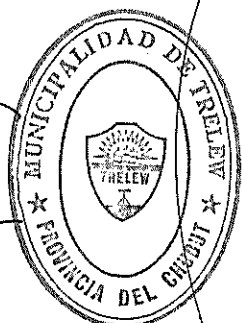
TRELEW. Chubut,

30 ENE 1995

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como Nº

04986

Dr. CLAUDIO C. CONRAD
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
A CARGO DE SECRETARIA
DE HACIENDA



GUSTAVO D. DI BENEDETTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW